



## Asamblea General

Distr. general  
5 de agosto de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo período de sesiones**  
Tema 66 del programa provisional\*  
**Adelanto de la mujer**

### **Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/145 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de esa resolución.

---

\* A/60/150.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	1–6	3
II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención . . . . .	7–8	3
III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer . . . . .	9–37	4
A. Capacidad para cumplir su mandato . . . . .	9–13	4
B. Métodos de trabajo del Comité . . . . .	14–28	6
C. Solicitud de ampliación de la duración de las reuniones del Comité . . . . .	29–32	9
D. Métodos de trabajo respecto del Protocolo Facultativo . . . . .	33–37	10
IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención . . . . .	38–39	11
V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes . . . . .	40–51	12
VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité . . . . .	52–55	15
VII. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	56–57	15

## Anexos

I. Situación de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de los informes presentados al 31 de julio de 2005 . . . . .	17
II. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: número de ratificaciones; número y duración de los períodos de sesiones por año (al 31 de julio de 2005) . . . . .	18

## **I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 31 de julio de 2005, 180 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión, de los cuales 77 se habían adherido y 7 habían notificado la sucesión. Es decir, seis Estados más habían ratificado la Convención desde que se presentó el último informe (véase A/58/341, que abarca el período del 31 de julio de 2002 al 31 de julio de 2003). Los Estados que ratificaron la Convención o se adhirieron a ella más recientemente fueron Kiribati, el 17 de marzo de 2004; Micronesia (Estados Federados de), el 1° de septiembre de 2004; Mónaco, el 18 de marzo de 2005; San Marino, el 10 de diciembre de 2003; Swazilandia, el 26 de marzo de 2004; y los Emiratos Árabes Unidos, el 6 de octubre de 2004. La lista de Estados partes en la Convención y las fechas de ratificación o adhesión a ella figuran en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 32° y 33°<sup>1</sup>.

3. Al 31 de julio de 2005, 45 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad y duración de las reuniones del Comité. Desde la presentación del último informe han depositado sus instrumentos de aceptación de la enmienda los cinco Estados partes siguientes: Croacia, el 24 de octubre de 2003; Irlanda, el 11 de junio de 2004; Lituania, el 5 de agosto de 2004; Filipinas, el 12 de noviembre de 2003; y el Uruguay, el 8 de enero de 2004.

4. En el período comprendido entre el 31 de julio de 2003 y el 31 de julio de 2005 formularon reservas Micronesia (Estados Federados de) al apartado f) del artículo 2, al artículo 5, al apartado d) del párrafo 1 y al apartado b) del párrafo 2 del artículo 11, al artículo 16, y al párrafo 1 del artículo 29; Mónaco, al apartado b) del párrafo 1 del artículo 7, al artículo 9, a los apartados g) y e) del párrafo 1 del artículo 16, y al párrafo 2 del artículo 29; y los Emiratos Árabes Unidos, al apartado f) del artículo 2, al artículo 9, al párrafo 2 del artículo 15, al artículo 16, y al párrafo 1 del artículo 29.

5. En el mismo período se recibieron objeciones a las reservas de Alemania, Austria, España, Estonia, Grecia, Italia, Noruega, los Países Bajos, Rumania y Suecia.

6. En el mismo período retiraron sus reservas Francia, al apartado b) del artículo 5 y al apartado d) del párrafo 1 del artículo 16; Irlanda, a los apartados b) y c) del artículo 13; Nueva Zelanda, al apartado b) del párrafo 2 del artículo 11; y Suiza, al apartado b) del artículo 7. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó al Secretario General de una modificación de reserva.

## **II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención**

7. En su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este Protocolo Facultativo permite que los particulares

y grupos de particulares presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer comunicaciones sobre presuntas violaciones de la Convención en un Estado parte en la Convención y el Protocolo Facultativo. El Protocolo permite que el Comité investigue por iniciativa propia las violaciones graves o sistemáticas de la Convención. El Protocolo Facultativo quedó abierto a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

8. Al 31 de julio de 2005, 71 Estados partes habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a éste y 76 lo habían firmado. Es decir, 17 Estados más ratificaron el Protocolo Facultativo desde que se presentó el último informe. Los Estados partes que pasaron a ser partes en el Protocolo Facultativo en el período comprendido entre el 31 de julio de 2003 y el 31 de julio de 2005 fueron los siguientes: Belarús, el 3 de febrero de 2004; Bélgica, el 17 de junio de 2004; el Camerún, el 7 de enero de 2005; Eslovenia, el 23 de septiembre de 2004; la ex República Yugoslava de Macedonia, el 17 de octubre de 2003; la Federación de Rusia, el 28 de julio de 2004; Filipinas, el 12 de noviembre de 2003; el Gabón, el 5 de noviembre de 2004; Lesotho, el 24 de septiembre de 2004; la Jamahiriya Árabe Libia, el 18 de junio de 2004; Lituania, el 5 de agosto de 2004; el Níger, el 30 de septiembre de 2004; Nigeria, el 22 de noviembre de 2004; Polonia, el 22 de diciembre de 2003; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 17 de diciembre de 2004; Rumania, el 25 de agosto de 2003; y Ucrania, el 26 de septiembre de 2003.

### **III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

#### **A. Capacidad para cumplir su mandato**

##### **Cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes**

9. En el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención se estipula que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando lo solicite el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

10. Entre el 1º de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2005 el Secretario General recibió informes de los 65 Estados partes siguientes: Angola (informes periódicos cuarto y quinto combinados); la Argentina (informe de seguimiento); Australia (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Austria (sexto informe periódico); Azerbaiyán (informes periódicos segundo y tercero combinados); Bosnia y Herzegovina (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Burkina Faso (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Camboya (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Cabo Verde (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto combinados); Chile (cuarto informe periódico); China (informes periódicos quinto y sexto combinados); Chipre (informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados); Colombia (informes periódicos quinto y sexto combinados); Croacia (informes periódicos segundo y tercero combinados); Cuba (informes periódicos quinto y sexto combinados); Dinamarca (sexto informe periódico); Eritrea (informe inicial e informes periódicos

segundo, tercero y cuarto combinados); la ex República Yugoslava de Macedonia (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Filipinas (informes periódicos quinto y sexto combinados); Finlandia (quinto informe periódico); Georgia (informes periódicos segundo y tercero combinados); Ghana (informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados); Grecia (sexto informe periódico); Guinea (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); Guinea Ecuatorial (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Guatemala (sexto informe periódico); Indonesia (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Islandia (quinto informe periódico); Israel (cuarto informe periódico); Italia (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Jamaica (quinto informe periódico); Kazajstán (segundo informe periódico); el Líbano (informe inicial y segundo informe periódico); Lituania (tercer informe periódico); Malawi (informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Malasia (informe inicial y segundo informe periódico); Maldivas (informes periódicos segundo y tercero combinados); Malí (informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Mauritania (informe inicial); Mauricio (informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Mozambique (informe inicial y segundo informe periódico); Namibia (informes periódicos segundo y tercero combinados); Nicaragua (sexto informe periódico); el Níger (informes periódicos primero y segundo combinados); los Países Bajos (cuarto informe periódico); el Pakistán (informes periódicos primero, segundo y tercero combinados); el Paraguay (informes periódicos tercero y cuarto combinados); el Perú (sexto informe periódico); Polonia (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (quinto informe periódico); la República Checa (tercer informe periódico); la República Democrática del Congo (informes periódicos cuarto y quinto combinados); la República de Moldova (informes periódicos segundo y tercero combinados); Rumania (sexto informe periódico); Singapur (tercer informe periódico); Suriname (tercer informe periódico); Tailandia (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Tayikistán (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); el Togo (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Turkmenistán (informe inicial y segundo informe periódico); Uzbekistán (informes periódicos segundo y tercero combinados); Vanuatu (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Venezuela (República Bolivariana de) (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); y Viet Nam (informes periódicos quinto y sexto combinados).

11. En sus períodos de sesiones 30°, 31°, 32° y 33°, celebrados del 12 al 30 de enero de 2004, del 6 al 23 de julio de 2004, del 10 al 28 de enero de 2005 y del 5 al 22 de julio de 2005, respectivamente, el Comité examinó 78 informes presentados por 32 Estados partes: dos informes iniciales (el Líbano y la República Popular Democrática de Corea); un informe inicial y segundo informe periódico combinados (Kuwait); seis informes iniciales e informes segundo y tercero combinados (Angola, Benin, Gambia, Letonia, Malta y Samoa); un informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados (la República Democrática Popular Lao); un informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados (Bhután); tres segundos informes periódicos (Argelia, Kirguistán y el Líbano); tres informes periódicos segundo y tercero combinados (Croacia, Guinea Ecuatorial y Nepal); un informe periódico segundo, tercero, cuarto y quinto combinados (el Gabón); un tercer informe periódico (Israel); un informe periódico tercero y cuarto combinados (el Paraguay); un informe periódico tercero, cuarto, quinto y sexto combinados (Guyana); ocho informes periódicos cuarto y quinto combinados

(Angola, Burkina Faso, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Italia, el Níger y Turquía); un informe periódico cuarto, quinto y sexto combinados (Belarús); cinco quintos informes periódicos (Alemania, Bangladesh, España, el Paraguay y la República Dominicana); y un informe de seguimiento (la Argentina).

#### **Informes que no se han examinado e informes atrasados**

12. Al 31 de julio de 2005 el Comité no había examinado aún 128 informes, principalmente combinados, presentados por 58 Estados partes. El Comité examinará los informes de ocho Estados partes en su 34º período de sesiones, que se celebrará en enero de 2006.

13. Al 31 de julio de 2005 había 187 informes atrasados, a saber, 29 informes iniciales, 29 segundos informes periódicos, 35 terceros informes periódicos, 37 cuartos informes periódicos, 24 quintos informes periódicos y 33 sextos informes periódicos. Un total de 98 Estados estaban atrasados en la presentación de sus informes.

### **B. Métodos de trabajo del Comité**

14. En el período que abarca el informe el Comité emprendió varias iniciativas importantes con el fin de mejorar sus métodos de trabajo. Muchas de esas iniciativas fueron acordadas en una reunión oficiosa que el Comité celebró en Utrecht (Países Bajos) del 12 al 14 de mayo de 2004 por invitación de uno de sus miembros y con el apoyo financiero del Gobierno de los Países Bajos. El Comité aprobó oficialmente los acuerdos en su 31º período de sesiones, en julio de 2004.

15. El Comité adoptó varias medidas encaminadas a intensificar el diálogo constructivo con los Estados partes. Se decidió preparar listas de cuestiones y preguntas también para los informes iniciales, decisión que entró en vigor en el 32º período de sesiones. Al propio tiempo, el Comité redujo de tres a dos el número de reuniones destinadas al examen de los informes iniciales. A fin de intensificar el carácter interactivo del diálogo constructivo, el Comité utiliza ahora el mismo formato para examinar tanto los informes iniciales como los periódicos. Se espera que los representantes de los Estados partes respondan inmediatamente a cada conjunto de preguntas orales formuladas por los expertos, en lugar de que se los invite a responder a todas las preguntas en una reunión posterior.

16. El Comité realzó más la función del relator para el país en la preparación de la lista de cuestiones y preguntas y en la redacción de las observaciones finales, incluidas las prioridades que habrá que abordar. El Comité también ha comenzado a usar grupos de tareas del país para examinar los informes periódicos, con un limitado número de expertos que tomen la iniciativa en un diálogo constructivo. El Comité evaluó la experiencia adquirida en esa actividad en sus períodos de sesiones 32º y 33º, y determinó los aspectos positivos y los que debían mejorarse. En general, los expertos apoyaron decididamente la continuación de ese método de trabajo en su 34º período de sesiones. Si bien se establecerán grupos de tareas del país a fin de examinar hasta cuatro Estados que presenten informes periódicos en el 34º período de sesiones, estas modalidades seguirán utilizándose con flexibilidad. El Comité sigue dedicando dos reuniones al examen de informes periódicos.

17. El Comité adoptó medidas encaminadas a aprobar observaciones finales más concretas en relación con los informes periódicos. Como resultado se ha incluido en

la sección sobre esferas de especial preocupación y recomendaciones un nuevo párrafo introductorio en que se evalúa el marco general para la aplicación de la Convención en el Estado parte. En ese párrafo también se exponen o se reiteran los aspectos que despiertan preocupación destacados en las observaciones finales anteriores y las medidas adoptadas por el Estado parte o la falta de tales medidas. El Comité seguirá examinando en su 34º período de sesiones la asignación de prioridad a los aspectos que causan preocupación. El Comité también agregó varios párrafos finales nuevos en todas las observaciones finales relativos a la función de los siete principales instrumentos de derechos humanos en el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida; la utilización de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la aplicación de la Convención; y la relación entre la aplicación plena y efectiva de la Convención y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

18. El Comité exhorta a los Estados partes a que respeten el límite del número de páginas de los informes establecido en las directrices para la presentación de informes (100 páginas para el informe inicial y 70 páginas para los informes periódicos). En el 31º período de sesiones el Comité estableció un límite de 25 a 30 páginas para las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas, con la posibilidad de adjuntar un número limitado de páginas adicionales de datos estadísticos únicamente. Se pide a la secretaría que señale esos límites del número de páginas a la atención de los Estados partes antes de que estos preparen sus informes. El Comité también acordó que en la lista de cuestiones y preguntas no habrá más de un total de 30 preguntas claras y directas. También decidió mantener en examen la labor del grupo de trabajo que se reúne antes del período de sesiones.

19. El Comité mantuvo su práctica de reunirse oficiosamente con las organizaciones no gubernamentales que desearan presentar información sobre Estados partes cuyos informes tuviera a la vista, por lo general a comienzos de la primera y la segunda semanas del período de sesiones. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también brinda a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de presentar información oral.

20. En su 33º período de sesiones el Comité recibió por primera vez información de una institución nacional de derechos humanos en relación con un Estado que presentaba un informe. El Comité acogió con satisfacción ese hecho y dedicó una parte de la reunión oficiosa con las organizaciones no gubernamentales a la exposición oral de la institución. El Comité acordó elaborar modalidades de interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos en coordinación con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y preparará propuestas para su presentación en la quinta reunión entre comités que se celebrará en 2006.

21. El Comité siguió alentando a los Estados partes a que presentaran informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención. Decidió examinar la aplicación de la Convención sin un informe únicamente en última instancia y en presencia de una delegación. Se comunicó a dos Estados partes, a saber Cabo Verde y Santa Lucía, que estaban atrasados en más de 10 años en la presentación de sus informes iniciales con arreglo al artículo 18 de la Convención, que el Comité tenía la intención de examinar la aplicación de la Convención en esos países en su 35º período de sesiones. Se invitó a esos Estados partes a presentar sus informes atrasados como informe combinado a más tardar en junio de 2005. Cabo Verde presentó su informe en junio de 2005.

22. El Comité confirmó su decisión 21/1 sobre los informes que se solicitan a título excepcional y con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 18 de la Convención a fin de obtener y examinar información sobre una violación efectiva o posible de los derechos humanos de la mujer, cuando haya motivo especial de preocupación acerca de tal violación y aprobó normas y directrices revisadas al respecto.

23. El Comité incluyó por primera vez en el informe sobre su 30º período de sesiones una sinopsis sobre sus actuales métodos de trabajo. Dicha sinopsis tiene por objeto hacer que los métodos de trabajo del Comité sean más transparentes y más fácilmente accesibles a los Estados partes y demás interesados en la aplicación de la Convención. La sinopsis se actualizará periódicamente y también podrá consultarse en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer. En la tercera reunión entre comités se pidió luego a la secretaría de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados que elaborara un documento en que se detallaran sus métodos de trabajo con miras a su inclusión en su informe anual o su publicación como documento separado (véase A/59/254).

24. Durante el período que se examina, el Comité aprobó la recomendación general 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, sobre medidas especiales provisionales (30º período de sesiones). Comenzó a trabajar en su próxima recomendación general, sobre el artículo 2 de la Convención. El Comité también examinó su programa de trabajo para la preparación de las recomendaciones generales y tomó nota de que varios expertos se habían ofrecido para trabajar sobre esas recomendaciones generales (32º período de sesiones).

25. El Comité también mantuvo su práctica de aprobar declaraciones en relación con hechos o sucesos particulares. En el período que abarca el informe se formularon las siguientes: una declaración con ocasión del vigesimoquinto aniversario de la aprobación de la Convención por la Asamblea General (aprobada entre períodos de sesiones después del 31º período de sesiones); tres declaraciones sobre la situación de la mujer en el Iraq (períodos de sesiones 30º, 31º y 33º); una declaración sobre el desastre causado por el tsunami en el Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004 (32º período de sesiones); y una declaración con ocasión del examen y evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a los 10 años de su aprobación (32º período de sesiones).

26. En su 33º período de sesiones el Comité examinó la cuestión de la conveniencia de nombrar un relator especial sobre la legislación discriminatoria, como solicitó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 49/3<sup>2</sup> y expresó sus opiniones al respecto. Los expertos también sostuvieron un intercambio de opiniones respecto del estudio del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, sobre la base de una exposición a cargo de su secretaría. Los expertos convinieron en continuar las deliberaciones en el 34º período de sesiones del Comité, sobre la base de un esbozo provisional y cualquier proyecto de capítulo que hubiera para ese entonces. Dos miembros del Comité participan en el comité asesor encargado del estudio.

27. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente en el marco de las reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados y de la reunión entre comités. La Presidenta del Comité, además de miembros del Comité designados con ese fin, participaron en esas reuniones en 2004 (21 a 25 de junio de 2004) y 2005 (20 a 24 de junio de 2005). El Comité se interesó particularmente



en la propuesta de que se armonizaran las directrices sobre la presentación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos y propuso directrices respecto de un documento básico ampliado e informes centrados en tratados específicos, y presentó sus opiniones preliminares en la reunión de 2005 (HRI/MC/2005/6/Add.1). Posteriormente nombró a un miembro que participaría en un grupo de trabajo sobre el proyecto de directrices armonizadas para la presentación de informes. El grupo estaría integrado por un experto de cada uno de los siete órganos creados en virtud de tratados y tendría por objeto dar forma definitiva al proyecto de directrices para su examen y aprobación ulterior por cada uno de los comités. El Comité también nombró a un experto para que participara en un grupo de trabajo sobre reservas que presentaría un informe en la reunión entre comités de 2006.

28. En años recientes el Comité ha podido celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones que le han permitido deliberar y alcanzar acuerdos sobre varias cuestiones relativas a aspectos sustantivos y métodos de trabajo que no han podido examinarse en los períodos ordinarios de sesiones. Se celebraron reuniones de esa índole en Madrid en 1995; en Berlín en 2000; en Lund (Suecia) en 2002; y en Utrecht (Países Bajos) en 2004. Complacía al Comité la perspectiva de celebrar otra reunión entre períodos de sesiones en Berlín en la primavera de 2006. El Comité se propone aprovechar la reunión para celebrar deliberaciones de fondo sobre, entre otras cosas, un proyecto de recomendación general sobre el artículo 2 y las propuestas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de establecer un órgano unificado permanente encargado de los tratados.

### **C. Solicitud de ampliación de la duración de las reuniones del Comité**

29. En varias ocasiones durante el período abarcado por el informe el Comité examinó su capacidad para cumplir todas las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Convención y el Protocolo Facultativo, así como las restricciones imputables al limitado tiempo de que disponía el Comité para celebrar sus reuniones. A la vez que seguía mejorando sus métodos de trabajo, el Comité también estudió otras posibilidades, como el examen de los informes periódicos en grupos de trabajo paralelos (véase CEDAW/C/2004/I/4/Add.2) y la ampliación del tiempo asignado anualmente a sus reuniones.

30. El Comité era consciente de que la Asamblea General había aprobado a título excepcional, la celebración de un período de sesiones en 2002 para permitirle examinar todos los informes acumulados. Sin embargo, a comienzos del 30° período de sesiones del Comité (enero de 2004) se había acumulado un nuevo atraso en el examen de informes de 33 Estados. Para el 33° período de sesiones del Comité (julio de 2005) el número de informes de los Estados partes pendientes de examen había aumentado a 58. En el anexo I del presente informe figura un cuadro en que se indica la situación de las ratificaciones, el número de informes que se han recibido anualmente desde 1982 y el número de informes examinados anualmente por el Comité. En el anexo II figura un cuadro en que se indica el número de ratificaciones y adhesiones, el tiempo disponible anualmente para las reuniones y el promedio de informes examinados por período de sesiones de cada uno de los siete órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

31. En consecuencia, el Comité presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones una solicitud de ampliación de la duración de las reuniones (decisión 31/I), respecto de la cual la Asamblea no tomó decisión alguna. El Comité reiteró la necesidad urgente de hallar una solución según lo expuesto en su decisión 31/1 y examinó todas las posibilidades en su 33° período de sesiones.

32. La decisión del Comité de solicitar una ampliación de la duración de sus reuniones figura en la segunda parte de su informe anual a la Asamblea General<sup>1</sup>. El Comité pide a la Asamblea General que: a) lo autorice a celebrar tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, con efecto a partir de enero de 2006; y b) que lo autorice a reunirse, con carácter temporal en 2006 y 2007, durante una parte de sus tres períodos de sesiones anuales, en grupos de trabajo paralelos con objeto de examinar informes de Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención. En particular, el Comité pide aprobación para reunirse hasta siete días en grupos de trabajo paralelos durante su tercer período de sesiones anual de 2006 (julio/agosto) y sus períodos de sesiones primero (enero) y tercero (julio/agosto) de 2007. El Comité señala que se propone evaluar su experiencia, así como la necesidad de que haya grupos de trabajo paralelos, en julio y agosto de 2007, con miras a presentar una nueva recomendación a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones. El Comité pide asimismo a la Asamblea General que siga autorizando los dos períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo. En el informe anual del Comité mencionado figura una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la ampliación solicitada de la duración de las reuniones.

#### **D. Métodos de trabajo respecto del Protocolo Facultativo**

33. Durante el período que se examina, el Comité amplió considerablemente sus actividades en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención. Hasta la fecha ha asignado hasta dos reuniones por período de sesiones para examinar todos los asuntos relacionados con el Protocolo Facultativo.

34. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo del Comité sobre comunicaciones, establecido en virtud del Protocolo Facultativo, celebró un período de sesiones de tres días en cada uno de los cuatro períodos de sesiones del Comité. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha registrado nueve comunicaciones (la primera de ellas en junio de 2003). Sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el Comité, en su 31° período de sesiones, adoptó medidas en relación con la comunicación 1/2003, y la declaró inadmisibile. En su 32° período de sesiones, el Comité adoptó medidas en relación con la comunicación 2/2003, y llegó a la conclusión de que había habido violaciones de varios artículos de la Convención (*Sra. A. T. contra Hungría*).

35. El Grupo de Trabajo siguió perfeccionando sus métodos de trabajo y nombró relatores de los casos para cada uno de los nuevos casos registrados. Mejoró sus métodos de trabajo respecto de la labor entre períodos de sesiones en materia de registro de nuevas comunicaciones y el examen y la preparación de proyectos de recomendación por los relatores de los casos. El Grupo de Trabajo examinó varias cuestiones que habían surgido con relación con las comunicaciones, en particular la de la admisibilidad en *ratione temporis*, el seguimiento de las opiniones y el artículo 5

del Protocolo Facultativo sobre las medidas provisionales, sobre la base de notas preparadas por su secretaría. El Grupo de Trabajo examinó estas cuestiones a la luz del Protocolo Facultativo y su reglamento, así como de la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con procedimientos semejantes.

36. En su 31° período de sesiones<sup>3</sup> el Comité concluyó su primera investigación con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, lo que incluyó una visita al territorio del Estado parte (México). En enero de 2005 publicó sus conclusiones y recomendaciones sustantivas dimanantes de su investigación, junto con las observaciones del Estado parte. El Comité ha invitado al Estado parte a que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Protocolo Facultativo, incluya información detallada sobre las medidas adoptadas en respuesta a la investigación del Comité en el sexto informe periódico que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención.

37. Durante el período que abarca el informe, el Comité continuó sus trabajos respecto del artículo 8 del Protocolo Facultativo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento del Comité, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a la organización de la investigación de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo tienen carácter confidencial y las sesiones en las que se examinan las investigaciones realizadas de conformidad con ese artículo son privadas.

#### **IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención**

38. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer han continuado sus gestiones para fomentar la ratificación universal de la Convención y el Protocolo Facultativo, así como para asegurar la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el tiempo asignado para las reuniones del Comité. Han instado a la adopción de medidas en sus reuniones con las delegaciones, así como en declaraciones y exposiciones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en otras sedes, así como en el marco de conferencias y seminarios.

39. Durante el 49° período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en que se emprendió un examen y evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Asesora Especial y la Directora de la División abordaron las cuestiones de la ratificación universal de la Convención y la ratificación del Protocolo Facultativo. Una de las mesas redondas celebradas durante el 49° período de sesiones de la Comisión trató el tema “Sinergias en la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

## V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes

40. La División para el Adelanto de la Mujer sigue ofreciendo asistencia técnica a los Estados partes que lo solicitan para la aplicación de la Convención y la presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en ésta, y para el seguimiento de las observaciones finales del Comité. También se presta asistencia respecto de la ratificación y la utilización del Protocolo Facultativo.

41. Durante el período de que se informa, la División organizó tres seminarios subregionales de formación sobre la aplicación de la Convención. Más de 70 funcionarios públicos de 37 países participaron en los tres actos, que tuvieron lugar del 11 al 13 de septiembre de 2003 en Arusha (República Unida de Tanzania), en cooperación con el Gobierno del país; del 19 al 21 de mayo de 2004 en Nassau, en cooperación con el Gobierno de las Bahamas; y los días 30 de mayo y 1º de junio de 2005 en Santiago, en cooperación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. El objetivo principal de esos seminarios era promover los derechos humanos de la mujer mediante una mejor aplicación de la Convención a nivel nacional. En los seminarios se trató de alcanzar ese objetivo mejorando la capacidad de los funcionarios públicos para aplicar la Convención, preparar informes y planificar y aplicar el seguimiento de las observaciones finales del Comité. En cada caso, expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer participaron como especialistas y facilitadores.

42. En relación con cada uno de esos seminarios de formación, la División organizó asimismo coloquios judiciales regionales centrados en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a nivel nacional. Los coloquios se celebraron del 9 al 11 de septiembre de 2003 en Arusha (República Unida de Tanzania), en cooperación con el Gobierno del país; del 17 al 19 de mayo de 2004 en Nassau, en cooperación con el Gobierno de las Bahamas; y del 25 al 27 de mayo de 2005 en Santiago, en cooperación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Más de 50 funcionarios judiciales de 29 países participaron en esas actividades. Los coloquios tenían por objeto mejorar la protección de los derechos humanos de la mujer en los tribunales nacionales. En ellos se examinó la manera de utilizar las normas internacionales de derechos humanos, y en particular la Convención, para proteger los derechos e intereses de la mujer y la niña, y como ayuda y guía para la interpretación de la Constitución y la ley por los magistrados de los tribunales nacionales. Los participantes en los coloquios aprobaron declaraciones e informes sobre problemas y recomendaciones relativos a la utilización de las normas de los tratados de derechos humanos internacionales concernientes a los derechos humanos de la mujer y la niña en la resolución de causas. El Gobierno de Alemania financió la celebración de los coloquios.

43. La División colaboró con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en un seminario para funcionarios públicos de países de la Comunidad de Estados Independientes sobre la aplicación de la Convención, y la presentación de informes con arreglo a ésta, que se celebró en Almaty (Kazajstán), del 12 al 14 de mayo de 2004. Catorce funcionarios públicos de seis países de la región participaron en el seminario, y un experto del Comité intervino como especialista y facilitador.

44. La División para el Adelanto de la Mujer ha emprendido un programa mantenido para ayudar a los países que salen de situaciones de conflicto a cumplir las obligaciones que les impone la Convención, para lo cual cuenta con financiación proporcionada por el Gobierno de Nueva Zelandia. Tres países han solicitado ese apoyo (Afganistán, Sierra Leona y Timor-Leste), y se ha empezado a trabajar en cada uno de ellos a fin de elaborar y poner en práctica programas de apoyo adecuados a sus necesidades. El programa tiene por objeto facilitar una mejor aplicación de la Convención en países que salen de situaciones de conflicto mediante consultas de alto nivel, la capacitación y el aumento de la visibilidad y el apoyo político para la aplicación de la Convención, así como mediante la elaboración de un conjunto amplio de recomendaciones para la adopción de medidas prioritarias por los órganos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.

45. La División para el Adelanto de la Mujer emprendió un proyecto de asistencia técnica en dos etapas con el Gobierno de Sierra Leona a fin de fortalecer la capacidad de sus funcionarios para aplicar la Convención. La primera etapa se ejecutó del 25 al 27 de octubre de 2004. Un grupo de expertos de prestigio internacional celebró consultas con funcionarios públicos de alto nivel (directores de ministerio o departamento) de ministerios fundamentales, y preparó un informe con recomendaciones para la adopción de medidas prioritarias por el Gobierno en el ámbito de la reforma legislativa, las medidas de política y programas, y la cooperación con la sociedad civil y con la comunidad internacional. La segunda etapa del proyecto consistió en dos seminarios de formación para funcionarios sobre la aplicación de la Convención, que se celebraron del 4 al 8 de abril de 2005. El primer seminario tenía por objeto intensificar la función catalizadora del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer en la promoción y aplicación de las disposiciones de la Convención respecto de otros ministerios y organizaciones no gubernamentales, y en la elaboración de una política nacional en materia de género. En el segundo seminario se examinó la función de otros ministerios en la aplicación de la Convención y su relevancia y aplicabilidad en diversos sectores sustantivos, como la salud, la educación, la justicia y el desarrollo económico. Un total de 35 funcionarios asistieron a los seminarios. Expertos del Comité intervinieron en calidad de expertos y especialistas en ambas actividades.

46. Se había previsto para mayo de 2005 una misión similar de consultas de alto nivel con el fin de sensibilizar a ministros y altos funcionarios de ministerios fundamentales del Afganistán sobre las disposiciones de la Convención y elaborar recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas prioritarias a fin de mejorar su aplicación. Esta misión tuvo que aplazarse y actualmente se están estudiando nuevas fechas.

47. La División y un experto del Comité participaron en los seminarios sobre presentación de informes organizados por el Gobierno de Timor-Leste, que se celebraron en septiembre de 2004. A petición de la Oficina para la Promoción de la Igualdad, la División apoyó la participación de otro experto del Comité, en marzo de 2005, para que colaborara en una serie de seminarios con el fin de examinar las obligaciones de los diversos ministerios en la preparación del primer informe de Timor-Leste con arreglo a lo dispuesto en la Convención, incluida la reunión de información y datos apropiados desglosados por sexo.

48. La División para el Adelanto de la Mujer, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), organizó una mesa redonda con la participación de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que se celebró del 15 al 19 de noviembre de 2004 en Ouarzazate (Marruecos). Asistieron a la mesa redonda, cuyo anfitrión fue el Conseil Consultatif des Droits de l'Homme du Maroc (CCDH) representantes de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer de 14 países de las distintas regiones del mundo. El objetivo de la mesa redonda, la primera de ese tipo, era fomentar la capacidad de esas instituciones para examinar las oportunidades de colaboración y elaboración de estrategias conjuntas para promover y proteger de forma más eficaz los derechos humanos de la mujer. En la mesa redonda se aprobaron recomendaciones encaminadas a fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante la creación de vínculos institucionales y estrategias conjuntas (véase E/CN.4/2005/106). Dos expertos del Comité intervinieron como especialistas.

49. La División siguió elaborando material de capacitación en apoyo de su programa de cooperación técnica y para contribuir a las iniciativas encaminadas a despertar mayor conciencia sobre la Convención y su Protocolo Facultativo. Se está preparando un manual sobre la aplicación de la Convención en colaboración con el Instituto Neerlandés de Derechos Humanos de la Universidad de Utrecht, con fondos del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional. Del 12 al 14 de mayo de 2005 se celebró un seminario en Utrecht (Países Bajos) para evaluar la conveniencia e idoneidad de los proyectos de capítulo para los distintos grupos a que va dirigido el manual. Se prevé que el manual esté listo antes de finales de año. El manual forma parte del plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la ACNUDH (véase E/CN.6/2003/5, párr. 13).

50. La División siguió colaborando con la Unión Interparlamentaria en sesiones informativas de un día de duración para parlamentarios de países cuyos informes habían sido examinados recientemente o serían examinados en fecha próxima por el Comité. Las sesiones se celebraron el 4 de octubre de 2003 y el 2 de octubre de 2004, y está prevista otra sesión para octubre de 2005. En ambas sesiones intervinieron expertos del Comité como presentadores y especialistas.

51. La División participó, en nombre de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, en una conferencia de dos días de duración, organizada por el Gobierno de Croacia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que también fueron los anfitriones, y que se celebró en Dubrovnik (Croacia) los días 25 y 26 de octubre de 2003. El tema de la conferencia fue la aplicación de la Convención en seis países de Europa central y oriental. Tres expertos del Comité dirigieron la conferencia, que brindó la oportunidad de examinar los logros alcanzados y evaluar los obstáculos y desafíos pendientes en dos ámbitos: la mujer en la vida política y pública, y la violencia en el hogar contra la mujer. Además, se elaboró una serie de recomendaciones para la adopción de medidas por los seis gobiernos interesados, incluidos los mecanismos nacionales, a fin de mejorar la aplicación de la Convención. La declaración aprobada en la Conferencia se remitió posteriormente a la Asamblea General (A/C.3/58/8).

## **VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité**

52. La División para el Adelanto de la Mujer mantiene una página en su sitio en la web dedicada a la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité. En el sitio se pueden consultar la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, listas de temas y preguntas, y respuestas de los Estados partes, las observaciones finales del Comité y los documentos preparados por el Comité, y otra información pertinente relativa a la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos de trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. Las observaciones finales del Comité también se difunden mediante la lista de distribución electrónica administrada por la ACNUDH.

53. El Comité observó que en el sitio de la División en la Web sólo se puede acceder a la documentación reciente y ha propuesto que la División prepare una estimación de los recursos necesarios para que en el sitio en la web quede almacenada y disponible electrónicamente la documentación relativa al examen de los informes de los Estados partes en los primeros años de funcionamiento del Comité.

54. Durante el período de que se informa, la División dirigió comunicaciones a mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y determinadas organizaciones no gubernamentales, incluidas asociaciones de juristas y abogados, a fin de difundir información sobre el procedimiento de presentación de comunicaciones con arreglo al Protocolo Facultativo y fomentar una mayor difusión a nivel nacional. También se proporcionó información sobre el procedimiento a distintos interesados en el curso de las reuniones intergubernamentales y de expertos celebradas en la Sede de las Naciones Unidas.

55. La División hizo imprimir, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, una nueva edición del folleto que contiene la Convención y el Protocolo Facultativo, usando para ello, recursos extrapresupuestarios. Se ha puesto a disposición de las comisiones regionales un número limitado de ejemplares del folleto en los idiomas pertinentes.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

56. **El Comité ha perfeccionado considerablemente sus métodos de trabajo a fin de intensificar el diálogo constructivo con los Estados partes y cumplir todas sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en la Convención y el Protocolo Facultativo. Sin embargo, el número de informes recibidos cada año en promedio supera con creces la capacidad actual del Comité para examinarlos en el tiempo asignado a sus reuniones anuales, lo que lleva a una acumulación de informes pendientes de examen. Además, el Comité contribuye a las iniciativas comunes de todos los órganos creados en virtud de un tratado en el marco de las reuniones entre comités y las reuniones de presidentes sobre la armonización de los procedimientos de presentación de informes y una mejor aplicación de los tratados de derechos humanos a nivel nacional. La asistencia técnica prestada por la secretaría del Comité, que se financia en gran medida con recursos extrapresupuestarios, contribuye a fortalecer la capacidad de los Estados partes para aplicar la Convención, incluida la obligación de presentar informes.**

**57. La Asamblea General tal vez desee aprobar la solicitud del Comité de que se prolongue la duración de sus reuniones para que éste pueda cumplir sus obligaciones eficazmente y sin demora.**

*Notas*

<sup>1</sup> Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38)*.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. D.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38*, segunda parte, cap. V, secc. B.



## Anexo I

**Situación de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de los informes presentados al 31 de julio de 2005**

<i>Año y período de sesiones</i>	<i>Número de países que la han ratificado</i>	<i>Número de informes presentados</i>	<i>Número de países cuyos informes se han examinado</i>	<i>Número de informes examinados</i>
1980	10	0		0
1981	21	0		0
1982 primer período de sesiones	11	7		0
1983 segundo período de sesiones	8	12	7	7
1984 tercer período de sesiones	11	5	6	6
1985 cuarto período de sesiones	20	4	5	5
1986 quinto período de sesiones	7	16	8	8
1987 sexto período de sesiones	3	19	8	8
1988 séptimo período de sesiones	1	12	13	13
1989 octavo período de sesiones	5	11	9	9
1990 noveno período de sesiones	4	13	12	12
1991 décimo período de sesiones	7	17	10	10
1992 11° período de sesiones	10	13	9	9
1993 12° período de sesiones	11	12	11	12
1994 13° período de sesiones	8	12	15	17
1995 14° período de sesiones	13	7	10	11
1996 15° período de sesiones	3	17	9	9
1997 períodos de sesiones 16° y 17°	7	19	18	23
1998 períodos de sesiones 18° y 19°	2	23	16	18
1999 períodos de sesiones 20° y 21°	2	24	14	17
2000 períodos de sesiones 22° y 23°	1	24	15	20
2001 períodos de sesiones 24° y 25°	3	11	16	22
2002 períodos de sesiones 26° y 27° y período extraordinario de sesiones	2	29	26	31
2003 períodos de sesiones 28° y 29°	5	24	16	23
2004 períodos de sesiones 30° y 31°	4	34	16	19
		23		
		(a 31 de julio de 2005)		
2005 períodos de sesiones 32° y 33°	1		16	18

## Anexo II

### Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: número de ratificaciones; número y duración de los períodos de sesiones por año (al 31 de julio de 2005)

<i>Instrumento de derechos humanos</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	<i>Órgano creado en virtud de un tratado</i>	<i>Número de períodos de sesiones por año y fechas aproximadas</i>	<i>Número de informes examinados por año (promedio)</i>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	180	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Dos, de tres semanas de duración cada uno (en enero-febrero; en julio), ambos precedidos por una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo de cinco miembros	16
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	71	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Tres, de tres días de duración cada uno (en enero y julio)	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	154	Comité de Derechos Humanos	Tres, de tres semanas de duración cada uno (1. marzo-abril; 2. julio-agosto; 3. octubre-noviembre)	10
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	105	Comité de Derechos Humanos	Reunión de una semana de duración de tres grupos de trabajo de, como mínimo, cinco miembros	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	151	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Dos, de tres semanas de duración cada uno (1. abril-mayo; 2. noviembre-diciembre), ambos precedidos de una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo de cinco miembros	10

<i>Instrumento de derechos humanos</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	<i>Órgano creado en virtud de un tratado</i>	<i>Número de períodos de sesiones por año y fechas aproximadas</i>	<i>Número de informes examinados por año (promedio)</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	170	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Dos, de tres semanas de duración cada uno (1. febrero-marzo; 2. julio-agosto)	16 a 22
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial – declaración prevista en el artículo 14 – procedimiento de comunicaciones	43 (en 2003)	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial		
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	140	Comité contra la Tortura	Dos, de dos semanas y tres semanas de duración, respectivamente, con una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones (1. abril-mayo; 2. noviembre)	12
Convención sobre los Derechos del Niño	192	Comité de los Derechos del Niño	Tres, de tres semanas de duración cada uno (1. enero; 2. mayo; 3. septiembre), cada uno precedido de una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo de todo el Comité	27
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	30	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Dos, de una semana de duración cada uno	nd